

## **PARTIDO DEL TRABAJO**

### **TABULADOR DE REMUNERACIONES EJERCICIO 2012**

**AGOSTO**

<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>REMUNERACION MENSUAL</b>
ALBERTINA GONZALEZ MARIA DEL PILAR	COLABORADOR	\$ 4,000.00
HERNANDEZ HERNANDEZ ABRAHAM	COLABORADOR	\$ 5,000.00
HIDALGO VELAZQUEZ GERSON	COLABORADOR	\$ 9,600.00
LARA SEGURA FELIPE	COLABORADOR	\$ 6,500.00
MANZANO VAZQUEZ VICTOR HUGO	COLABORADOR	\$ 5,500.00
MORALES UGALDE LUCIA	COLABORADOR	\$ 4,500.00
NUÑEZ GARCIA CECILIA ADELA	COLABORADOR	\$ 5,000.00
ORTIZ ALDO ENRIQUE	COLABORADOR	\$ 6,500.00
RIVAS RIOS GABRIEL	COLABORADOR	\$ 4,800.00
RODRIGUEZ RUIZ ROBERTO	COLABORADOR	\$ 10,000.00
RODRIGUEZ VAZQUEZ NELSON GERSON	COLABORADOR	\$ 5,500.00
SALGADO REBOLLEDO TOMASA	COLABORADOR	\$ 6,500.00
SERRANO RODRIGUEZ SARA	COLABORADOR	\$ 5,500.00
SOTELO TORRES ROSA	COLABORADOR	\$ 3,500.00
VELAZQUEZ MACHUCA RUTH	COLABORADOR	\$ 5,000.00
ZIRES BALLESTEROS ARTURO	COLABORADOR	\$ 5,500.00

**Sueldo, salario y remuneraciones mensuales de dirigentes, miembros y personal administrativo.**

**En el Partido del Trabajo se manejan apoyos a los militantes, y no se generan derechos laborales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de los estatutos del Partido.**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 35.-** Son prerrogativas del ciudadano:

- I.** Votar en las elecciones populares;
- II.** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III.** Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV.** Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V.** Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

### **CAPÍTULO IV**

## **DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LOS MILITANTES**

Artículo 14.- Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el Artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.